

SOLICITUD DE APREHENSIÓN  
RADICADO. 2023.00253.00  
ACREEDOR GARANTIZADO: CHEVIPLAN S.A. CON NIT. 830.001.133-7  
GARANTE: ELIS JOHANA MESTRA MISAT con C.C. 1.022.377.053

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

Señor  
**JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAMARTA**  
E. S. D.

**REF: ORDEN DE APREHENCION de CHEVYPLAN S.A contra ELIS MESTRA MISAT**

**RADICACION No. 2023-00253-00**

**CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO**, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante identificada como aparece al pie de mi correspondencia firma, por medio del presente escrito solicito la **TERMINACION DE LA SOLICITUD POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el art. 72 de la ley 1676 de 2013 en atención a que el garante realizo el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

1. Que se libre oficio a la SIJIN LA POLICIA NACIONAL, comunicando la cancelación de la orden de inmovilización.

Ordene.

Santa Marta, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
Secretaria



Rama Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**  
República de Colombia

Santa Marta, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

### **FUNDAMENTOS PARA DECIDIR**

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio CHEVIPLAN S.A. (NIT. 830.001.133.7) en contra ELIS JOHANA MESTRA MISAT de 1.022.377.053, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Línea:</b> SPARK
<b>Número de Serie:</b> 9GAMF48D0FB020013	<b>Clase de Vehículo:</b> AUTOMOVIL
<b>Placa:</b> IDV178	<b>Tipo de Servicio:</b> Particular
<b>Modelo:</b> 2015	<b>Número de Motor:</b> B12D1*184338KD3*

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara CHEVIPLAN S.A. (NIT. 830.001.133.7) en contra ELIS JOHANA MESTRA MISAT de 1.022.377.053.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Línea:</b> SPARK
<b>Número de Serie:</b> 9GAMF48D0FB020013	<b>Clase de Vehículo:</b> AUTOMOVIL
<b>Placa:</b> IDV178	<b>Tipo de Servicio:</b> Particular
<b>Modelo:</b> 2015	<b>Número de Motor:</b> B12D1*184338KD3*

De propiedad de contra ELIS JOHANA MESTRA MISAT de 1.022.377.053 remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA**

Por estado No. 038 de fecha de 12 de mayo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

**Rama Judicial del Poder Público**

**Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta**

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO OFICIO N° 0889 DE 11 DE MAYO DE 2023**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES  
Secretaria

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a0d93b6c096cec383fb7cf22af80f073f9361929423869d81c4c6f600e905f**

Documento generado en 11/05/2023 04:58:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**